

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE FERROL Y LA SOCIEDADE GALEGA DE HISTORIA NATURAL SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2017”

REUNIDOS

De una parte, Don/a D. Jesús Basterrechea López con DNI 32647073Y, Concejel Delegado Titular del área Cultura y Educación, Universidad, Deportes, Turismo y Fiestas del Concello de Ferrol, con CIF P-1503700-E.

Y de otra, Don/a Juan María Rodríguez Silvar, con DNI 32606316K, Presidente/a/representante del/de la SOCIEDADE GALEGA DE HISTORIA NATURAL, CIF G15037211.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente del Concello de Ferrol y de la entidad de preservar el medio natural, así como su conocimiento por la ciudadanía de Ferrol a través del programa educativo “La biblioteca sale al medio:interacción libro-naturaleza”, ambas partes,

ACUERDAN

Formalizar este convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio establecer las bases de colaboración entre el Concello de Ferrol y la SOCIEDAD GALLEGA DE HISTORIA NATURAL para la financiación de la actividad “La biblioteca sale al medio:interacción libro-naturaleza” con la comunidad educativa preferentemente profesorado y madres y padres del Concello de Ferrol y adquisición de volúmenes actualizados para la biblioteca necesarios para la investigación y para la mejora de visitas guiadas que los centros educativos hacen al Museo de Historia Natural, tal y como se describe en la memoria y en el calendario de actividades presentados por el beneficiario

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de las actividades programadas y recogidas en la memoria, que se incluyan en los conceptos del presupuesto de la base tercera, siempre que sean debidamente computados en la contabilidad general y se realicen en el período comprendido entre :

el 01/01/2017 y la fecha de justificación de la actividad objeto de subvención.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables se están directamente relacionados con

la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POLA ENTIDAD BENEFICIARIA

SOCIEDAD GALLEGA DE HISTORIA NATURAL llevará a cabo las actividades subvencionadas, según se definen en la cláusula anterior, de conformidad con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Seguros salidas	210,50 €
Trípticos y carteles	40,00 €
Adquisición libros	749,50 €

CUARTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL

1.-El Concello contribuye a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera con una aportación de 1.000 €..

2.-En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula tercera, el importe que abonará el Concello de Ferrol se reducirá proporcionalmente.

Ahora bien, si la cantidad correctamente justificada no consiguiera el 50% del importe concedido, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se aboará cantidad ninguna.

3.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la reserva de crédito hecha en la aplicación presupuestaria 050043-3263-48000 del presupuesto 2017

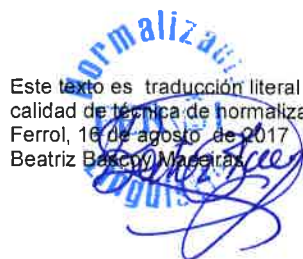
4.-La subvención del Concello de Ferrol es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, xuntamente con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada.

5.-En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del coste de la actividad, se aminorará la aportación municipal en el importe excedido.

QUINTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Si el importe de alguna de las prestaciones (suministros o servicios) iguala o supera los 18.000 € sin iva, con carácter previo a la contratación, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 presupuestos a distintos proveedores, salvo las excepciones previstas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Este texto es traducción literal en lengua castellana del original en lengua gallega que se adjunta. Para que conste, firmo en calidad de técnica de normalización lingüística del Concello de Ferrol.
Ferrol, 16 de agosto de 2017
Beatriz Bascoy Maceiras



Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

Si el beneficiario hubiese tenido necesidad de contratar los servicios de terceras personas o entidades para realizar las actividades objeto de este Convenio, deberá observar estrictamente los deberes que a los empresarios o empregadores imponga la legislación vigente en materia de Seguridad Social y Seguridad y Higiene en el Trabajo.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

En la publicidad que el beneficiario haga sobre las actividades objeto de la subvención (por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales, internet, web...), así como en el material empleado en las mismas y adquirido con la subvención, deberá figurar en lugar destacado el anagrama del Concello de Ferrol.

En caso de que el beneficiario recibiese subvenciones de distintas entidades públicas o privadas, la publicidad que se le dé a la financiación municipal deberá ser, por lo menos, análoga a la empleada con las demás subvenciones.

Con la documentación justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber con el Concello de Ferrol.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa deberá venir firmada de la siguiente manera:

- En el caso de las certificaciones, por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia o persona en la que delegue.
- En el caso de certificación acreditativa de los gastos realizados a las firmas anteriores se juntará a la de la Tesorería de la entidad.
- En el caso de las declaraciones y otra documentación, por la Presidencia o persona en la que delegue.

La documentación que se ha de presentar es la siguiente:

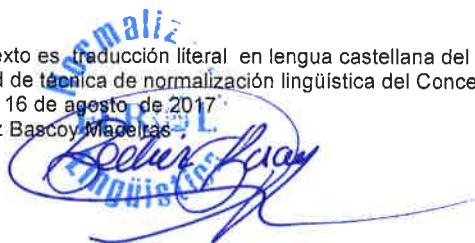
- Acreditación de la delegación de la Presidencia en la que se especifique el alcance de la dicta delegación (firma del Convenio, firma de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención...). Dicha acreditación se realizará mediante acuerdo de la Junta Directiva, poder notarial o cualquier medio válido de acreditación en derecho.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación como mínimo de las actividades realizadas, de las personas beneficiarias y de los resultados obtenidos.
- Póliza del seguro de Responsabilidad civil y del de accidentes que de cobertura el evento. En el caso de ser una póliza genérica, se sustituirá por un certificado de la compañía aseguradora o corredor de seguros que acredite que el evento objeto de la subvención se encuentra incluido en las coberturas de la póliza.
- Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 18000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica o en la

adquisición de equipación, la entidad beneficiaria deberá manifestar que solicitó los 3 presupuestos según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados, con identificación de las personas acreedoras (nombre de la empresa y NIF o, en su caso, apellidos completos y sin abreviatura y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago).
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la subvención concedida, al amparo del establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de subvenciones y su Reglamento). Se podrá justificar con copias compulsadas siempre que previamente se incluya en el original a siguiente diligencia, firmada por el responsable:
- Diligencia: En cumplimiento de la Ley 38/2003 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención del Ayuntamiento de Ferrol.....del año.....”.
- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- En el caso de pago por transferencia bancaria: justificante bancario;
- En el caso de pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.
- En el caso de transferencia electrónica justificante impreso con el sello de la entidad y extracto.

Prevía la oportuna justificación se admitirá el pago en efectivo, siempre que la factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa no supere los 150 €(iva añadido) y que el gasto total justificado en efectivo no supere el 20 % del importe adjudicado. En todo caso el importe total del gasto justificado en efectivo no podrá superar los 1500€. En la factura o documento equivalente deberá constar cuño del establecimiento o recibí firmado por la persona que recibe los fondos con indicación de su nombre y DNI. En todo caso, se justificará a elección de este medio de pago.

- Declaración de no tener obligaciones pendientes con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos de las subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades privadas para lo mismo objeto, con indicación de su importe y origen, así como de los ingresos que genere la propia actividad subvencionada, o, por el contrario, declaración de no tener otros ingresos públicos o privados para lo mismo objeto.
En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que estén justificadas, podrá aportarse certificación de la Administración que se la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados así como el período al que se refieren los gastos.
- Documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de los deberes en materia de publicidad de la financiación del Concello de Ferrol establecida en la cláusula sexta del Convenio.
- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el



contacto habitual con menores, declaración responsable de que el personal que presta servicios en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, cumple los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En caso de que ninguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores, deberá acreditarlo de forma expresa mediante una declaración responsable.

- Balance justificativo de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- Designación de cuenta bancaria según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

OCTAVA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La justificación deberá ser presentada el 15/11/2017, sin que sea posible la ampliación de su plazo.

8.1.-En el caso de aportar justificantes que no se ajusten a lo exigido o presentar la documentación justificativa incompleta, se le notificará a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, para que pueda enmendar, los ya presentados, en el plazo de diez días hábiles. Se podrá, excepcionalmente y previa justificación, presentar nuevos documentos dentro del plazo concedido la tal fin, sin que esto signifique la posibilidad de realizar y o presentar documentos de gasto y/o de pago con fecha posterior a la fecha máxima de justificación establecida en este Convenio. Transcurrido el dicho plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda dictándose la resolución que le deberá ser notificada a la entidad beneficiaria.

8.2.-De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

En todo caso, los documentos de gasto y/o de pago que se presenten en este plazo excepcional deberán estar emitidos dentro del período máximo de justificación establecido en el Convenio.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en este plazo excepcional o en el período comprendido entre la finalización del plazo de justificación y la notificación del plazo excepcional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley general de subvenciones le correspondan previa incoación y tramitación del expediente sancionador correspondiente segundo a siguiente graduación:

- Retraso en la presentación de la justificación hasta un mes: sanción del 20% del importe de la subvención adjudicada con el límite de 450 €. El plazo se contará desde el plazo máximo de justificación
- Retraso en la presentación de la justificación superior a un mes hasta tres meses: sanción del 30% del importe de la subvención adjudicada con el límite de 800 €. El plazo se contará desde el plazo máximo de justificación.

Este texto es traducción literal en lengua castellana del original en lengua gallega que se adjunta. Para que conste, firmo en calidad de técnica de normalización lingüística del Concello de Ferrol.

Ferrol, 16 de agosto de 2017

Beatriz Bascoy Macalraa

- Retraso en la presentación de la justificación superior a tres meses: sanción del 40% del importe de la subvención adjudicada con el límite de 900 €. El plazo se contará desde el plazo máximo de justificación.

La tramitación del expediente de pago de la subvención se suspenderá durante la tramitación del expediente sancionador.

Se aplicará la compensación para lo cobramiento de la sanción.

NOVENA- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El dicho procedimiento se realizará de conformidad con el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en los art. 91 y siguientes del RD 887/2006.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero se realizará por la intervención municipal conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El beneficiario se obliga a obtener, en el supuesto de ser necesario y con carácter previo, las autorizaciones administrativas que fueran necesarias (incluida la municipal) para la realización de la actividad objeto del convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su sinatura y conservará su vigencia hasta el día 31/12/2018.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

13.1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

13.2.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998. de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Este texto es traducción literal en lengua castellana del original en lengua gallega que se adjunta. Para que conste, firmo en calidad de técnica de normalización lingüística del Concello de Ferrol.

Ferrol, 16 de agosto de 2017

Beatriz Bascoy Maceiras

DECIMOCUARTA.- USO DEL LENGUAJE GALLEGO Y DE UN LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO.

Las comunicaciones con el Concello de Ferrol, así como las difusiones relativas al objeto de este convenio deberán realizarse en gallego en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Normalización Lingüística.

Igualmente, se empleará un lenguaje no discriminatorio ni excluyente del género femenino.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio por duplicado ejemplar, en Ferrol, lo

Por el Concello de Ferrol
El Concejel Delegado Titular
del área Cultura y Educación,
Universidad, Deportes, Turismo
y Fiestas

Por la SOCIEDADE GALEGA DE HISTORIA NATURAL
El/la Presidente/Representante

D. Jesús Basterrechea López

Juan María Rodríguez Silvar

Este texto es traducción literal en lengua castellana del original en lengua gallega que se adjunta. Para que conste, firmo en
calidad de técnica de normalización lingüística del Concello de Ferrol.
Ferrol, 16 de agosto de 2012.
Beatriz Bascoy Maceiras

